

Cursos del tipo I

Veintitres mil becas de 1.000 pesetas cada una, de las cuales 300 pesetas corresponden a bolsa de matrícula, para cursos a desarrollar en externado por las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Cursos del tipo II

Dos mil doscientas catorce becas de 14.000 pesetas, de las cuales 4.000 pesetas corresponden a bolsa de matrícula, para alumnos de cursos de Capacitación agrícolas, a desarrollar en Escuelas de Capacitación Agraria en régimen de internado.

Cursos del tipo III

a) Ocho mil cuatrocientas noventa becas para cursillos de dos semanas de duración, a realizar en externado por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de quince becas de 850 pesetas cada una, de las cuales 200 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

b) Cuatrocientas setenta y cinco becas para cursillos de tres semanas de duración, en internado, a realizar en Escuelas de Capacitación Agraria. Cada cursillo dispondrá de veinticinco becas de 2.000 pesetas cada una, de las cuales 500 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

c) Seiscientas becas para cursillos de tres semanas de duración, a desarrollar en internado por la Delegación Nacional de la Juventud. Cada cursillo dispondrá de veinticinco becas de 2.500 pesetas cada una, de las cuales 500 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

d) Ochenta y cuatro becas para cursillos de tres meses de duración, a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento en internado. Cada cursillo dispondrá de doce becas de 9.000 pesetas cada una, de las cuales 2.250 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

e) Sesenta becas para cursillos de seis meses de duración, a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento en internado. Cada cursillo dispondrá de doce becas de 18.000 pesetas cada una, de las cuales 4.500 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- Ser español.
- Haber cursado los estudios primarios.

3.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial, se podrán recoger en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria, en las Escuelas de Capacitación Agraria o en las Delegaciones Locales de la Juventud o de la Sección Femenina del Movimiento, según los casos, y serán remitidas a los Jefes o Directores de los Centros que desarrollen los cursos, acompañadas de los certificados que acrediten reunir las condiciones exigidas en la base segunda.

El plazo de presentación de instancias se considera abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

4.ª Criterio de selección:

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

- Ser hijo de obrero en paro.
- Situación económica familiar.
- Ser hijo de familia numerosa.

5.ª Tribunales de selección:

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Centro un Tribunal, presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, un representante del Servicio de Extensión Agraria, de la Escuela de Capacitación Agraria, de la Delegación Nacional de la Juventud o de la Sección Femenina, según el caso, y un representante nombrado por el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente.

Los referidos Tribunales deberán elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

6.ª Obligaciones del becario:

El ser alumno becario supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y participación en todas las actividades fundamentales programadas para el curso correspondiente.

La expulsión por falta grave o el voluntario abandono por parte del becario de las actividades que integran el curso llevará consigo la pérdida de todos los derechos que como tal le correspondieran.

7.ª Información sobre los cursos:

La información sobre los cursos a que se refiere esta convocatoria de becas —lugar y fecha de celebración, régimen,

materias, etc.— puede ser solicitada a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, a las Agencias del Servicio de Extensión Agraria, a las Escuelas de Capacitación Agraria y a los demás Organismos que desarrollen estas enseñanzas.

8.ª Interpretación de la convocatoria:

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE COMERCIO**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA****Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,388	63,578
1 dólar canadiense	64,483	64,760
1 franco francés	12,628	12,681
1 libra esterlina	152,336	153,318
1 franco suizo	16,684	16,761
100 francos belgas	143,398	144,200
1 marco alemán	19,746	19,843
100 liras italianas	10,667	10,922
1 florín holandés	19,524	19,619
1 corona sueca	13,329	13,401
1 corona danesa	9,174	9,218
1 corona noruega	9,632	9,670
1 marco finlandés	15,276	15,364
100 chelines austríacos	272,550	274,634
100 escudos portugueses	234,522	236,613
100 yens japoneses	20,977	21,117

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 3 de octubre de 1972, a propuesta del Director general de Urbanismo.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 3 de octubre de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Coria del Río.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Río Pudio».—Fué aprobado.

2. Cáceres.—Proyecto de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Capellanías».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1972.—El Director general, Emilio Larrodera López.